CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " ESTAR " C. A. .-

CUANTIA : S/. 1'000.000.oo .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el día veinte y seis de Enero del año mil novecientos ochenta y uno , ante mí Doctor Gustavo Falconí Ledesma , Abogado y Notario del Cantón , comparecen señor don Estéban Quirola Figueroa , de estado civil casado, Ejecutivo:señor don Alfredo Macías Castillo, de estado civil casado , Contador; señor don Alfonso Leopoldo Quirola Lojas, de estado civil casado , Agricultor ; señor don César Névil Estupiñan Bass , de estado civil casado , Contador ; y , señor don Estuardo Quirola Lojas , de estado civil soltero , Agricultor.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad , con capacidad legal para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fé .- Bien instruídos del objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA , a la que proceden con amplia libertad, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO DEL CANTON .- Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo , una en la que conste la Constitución de la Compañía " ESTAR " C. A., de conformidad con las declaraciones y Estatutos que a continuación se enumeran : INTERVINIENTES : Comparecen en el otorgamiento y suscripción de este Contrato de Constitución de Compañía los señores : 1o. ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA , 2o. ALFREDO MACIAS CASTILLO , 3o. ALFONSO LEOPOLDO QUIROLA LOJAS ,4o.

CESAR NEVIL ESTUPIÑAN BASS, y , 5o. EDUARDO QUIROLA LOJAS, todos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio actual en esta ciudad de Guayaquil , ejecutivos , y libres para obligarse.-CLAUSULA PRIMERA .-CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unár sus capitales en numerario, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima denominada " ESTAR " C/A., que se regirá por la Ley de Compañías, la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, la Ley de Fomento Industrial y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enuncian.-CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO .- Denominación Social, Nacionalidad , ~~Domicilio~~ , Plazo y objeto.-ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION .- "ESTAR C. A. ".- ARTICULO SEGUNDO : -NACIONALIDAD .- Ecuatoriana .- ARTICULO TERCERO : DOMICILIO.-Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la junta General de Accionistas , Sucursales o Agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.- ARTICULO CUARTO:PLAZO.- La Compañía tendrá como duración el plazo de cincuenta años, a partir de la fehca en que la Escritura de Constitución queda inscrita en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente , por resolución de la Junta General de Accionistas , expresamente convocada para tal objeto.- ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción , procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas .- Para adquirir estos recursos pesqueros , principalmente camarones y peces, procedentes de criaderos o pesca marina, los comprará en el mercado libre

o provenientes de maricultores o intermediarios legítimamente autorizados .- Para el procesamiento industrial contará con instalaciones necesarias , tanto empacadora como frigoríficas.- Podrá además celebrar todos los actos o contratos , como medio para el logro de sus fines , en relación con el objeto de la Compañía , pudiendo para el logro de su objeto asociarse , conforme lo establece la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.- Efectuará toda clase de actos , contratos y operaciones mercantiles , o de cualquier naturaleza que digan relación con sus objetivos , consecuentemente , en el ejercicio de estas actividades , la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles o inmuebles , incluyendo la de otorgar y recibir garantías o préstamos relacionados con su objeto .- TITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .- ARTICULO SEXTO .- DEL CAPITAL .- El capital de la Compañía es de Un Millón de sucres , dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles , valorizadas en mil sucres cada una , las mismas que estarán numeradas del cero cero uno al mil inclusive .- ARTICULO SEPTIMO .- DE LAS ACCIONES .- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía .- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones , deberán ser numeradas , y cada acción le dá derecho a voto en las Juntas Generales , en proporción a su valor pagado, así como a la parte proporcional en las utilidades de éllas en su misma relación .- En caso de llegarse a perder un título de acción , la Compañía lo declarará nulo , y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días , desde la

última de tres publicaciones consecutivas en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , que deberá hacerse por parte de la misma , y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención .- Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado .- ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS ANTE LA JUNTA GENERAL .-Los accionistas pueden hacerse representar ante la Junta General de Accionistas , para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de élla .- Cada accionista no puede hacers e representar sino por un solo mandatario cada vez , cualquiera que sea el número de sus acciones .- Asímismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto;pero, la persona que sea mandataria de varios accionistas , puede votar en sentido diferente , en representación de cada uno de sus mandantes .- TITULO TERCERO .- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas , y administrada por el Presidente de la Compañía y Gerente General.- ARTICULO DECIMO.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta General estará integrada por los Accionistas de la Compañía , legalmente convocados y reunidos .- El Presidente de la misma la presidirá ,y actuará como Secretario el Gerente General .- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías , y resolverá todos los asuntos de la Compañía , con excepción de aquellos que por estos Es-

tatutos se confieren a otros funcionarios , los que por Ley o estos Estatutos le competen , o que pongan en su conocimiento los administradores de élla o sus órganos de funcionamiento .- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias .- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario ; la segunda , cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General , y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los Estatutos .- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa , con ocho días de anticipación , por lo menos, al fijado para la reunión en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía .- Se podrá reunir la Junta Ordinaria o Extraordinaria , de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituído por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía , salvo las excepciones legales .- En lo demás , se estará a lo establecido en la Ley .- De cada Junta General de Accionistas se levantará la respectiva acta , la misma que se hará conforme lo estipula el artículo veinticuatro literal b) del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas publicado en el Registro Oficial número quinientos cuarenta y tres del diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA .- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de tres años , pudiendo ser reelegi-

do indefinidamente .- Podrá ser socio o nó de la Compañía .- Sus deberes y atribuciones son las siguientes : a) Presidir las sesiones de la Junta General debiendo suscribir las actas en las sesiones de dicho organismo .- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General .- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento y en este último caso hasta que la Junta General designe al titular .- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley y los presentes Estatutos .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DEL GERENTE GENERAL .- Será nombrado por la Junta General por el lapso de tres años , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Podrá ser o nó socio de la Compañía .- Sus deberes y atribuciones son : a) Será el Secretario de la Junta General.- b) Tendrá la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía .- c) Será el administrador de la Compañía , con las atribuciones que le confiere la Ley, el presente Estatuti y la Ley de Compañías .- d) Nececitará autorización de la Junta General , para adquirir , gravar , o enajenar bienes inmuebles de la Compañía , o celebrar todo acto o contrato cuyo valor excede de UN MILLON DE SUCRES (s/. 1'000.000.oo) , a excepción de los actos y contratos relacionados con la venta de productos y compra de materia prima.- e) En fín tendrá las más amplias atribuciones que la Ley de Compañías señala para Gerentes y Administradores , excepto aquellos actos que expresamente le prohiba la Junta General o estos Estatutos .- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LOS GERENTES.- Cuando la Junta General lo estime conveniente , nombrará uno o más Gerentes , con el plazo de dos años y las atribuciones

que los señale en sus respectivos nombramientos , entre los cuales no podrá incluirse la representación legal .- TITULO CUARTO .- DE LA FISCALIZACION .- ARTICULO DECIMO CUARTO .-DEL COMISARIO .- La Junta General en su reunión ordinaria anual , nombrará un Comisario , y su respectivo suplente .- La designación de éstos funcionarios se hará por el período de un año , y podrán ser reelegidos indefinidamente .- Son atribuciones del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías, en sus artículos trescientos diez y seis y siguientes , y además , las que le impusieran la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- BALANCE GENERAL E INVENTARIO .-El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales pudiendo la Junta General hacer uso del derecho de pedir al Ministerio de Finanzas , autorización para cambiar dicha fecha de acuerdo con el artículo veintiseis de la Ley de Compañías .- TITULO QUINTO .- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES .- ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías , ésto es el cincuenta por ciento del capital social .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- RESERVA ESPECIAL .- La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes , pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas , igualmente las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía .- ARTICULO

DECIMO OCTAVO .- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- PAGO DE DIVIDENDOS .- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General .- La Compañía mantendrá sus dividendos en depósitos a la vista , a la órden de los accionistas , pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés .- TITULO SEXTO .- ARTICULO VIGESIMO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías , artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco , y el presente Estatuto. Para efectos de la liquidación , la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo , actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces .- CLAUSULA TERCERA .- DECLARACIONES .- a) los socios fundadores no se han reservado para sí premios o ventajas de ninguna naturaleza ; b) El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento , a la suscripción de la Escritura y el cincuenta por ciento a doce meses plazo , de acuerdo a la lista de suscriptores y el Certificado de Depósito Bancario de Integración de Capital , que forman parte de esta escritura ; c) Lista de suscriptores : Los socios suscriben y pagan las acciones según el siguiente detalle: Estéban Quibola Figueroa ha suscrito setecientas noventa y ocho acciones de Un Mil sucres cada una , numeradas del cero cero uno al setecientos noventa y ocho (cero cero uno al setecientos no-

988

venta y ocho) , con un total de setecientos noventa y ocho mil sucres (setecientos noventa y ocho mil sucres), el señor Estuardo Quirola Lojas , ha suscrito cien acciones de Un Mil sucres cada una , numeradas del setecientos noventa y nueve al ochocientos noventa y ocho (setecientos noventa y nueve al ochocientos noventa y ocho), con un total de Cien Mil sucres (cien mil sucres) el señor Alfonso Quirola Lojas ha suscrito cien acciones de Un Mil sucres cada una , numeradas del ochocientos noventa y nueve al novecientos noventa y ocho (ochocientos noventa y nueve al novecientos noventa y ocho), con un total de Cien Mil Sucres (cien mil sucres), el señor Alfredo Macías Castillo ha suscrito una acción de Un Mil sucres, numerada con el número novecientos noventa y nueve 9novecientos noventa y nueve), con un total de Mil Sucres (Mil sucres); y el señor César Nevil Estupiñán Bass ha suscrito una acción de Un Mil sucres (un mil sucres) con el número mil .- El saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas en el plazo de un año , contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil .- p). Pago del capital suscrito : El señor Estéban Quirola Figueroa ha pagado en dinero efectivo la cantidad de Trescientos Noventa y Nueve Mil Sucres (trescientos noventa y nueve mil sucres) y el saldo pagadero a un año plazo , el señor Estuardo Quirola Lojas ha pagado Cincuenta Mil Sucres (cincuenta mil sucres) y el saldo pagadero a un año plazo ; el señor Alfonso Quirola Lojas ha pagado Cincuenta Mil Sucres y el saldo pagadero a un año plazo ; y los señores Alfredo Macías Castillo y César Nevil Estupiñán Bass, han pagado cada uno la cantidad de Mil Su-

cros , en dinero efectivo , por sus acciones .- f) Los fundadores autorizamos al señor Feredico Enrique Morán Morizalde , para que nos represente , en tanto se designe a los funcionarios correspondientes .- En uso de tal representación, solicitará a la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura , realizará todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Mercantil , y convocará a la primera Junta General de Accionistas .- Agregue usted señor Notario los documentos habilitantes y las cláusulas de estilo.- (firmado) José Ulloa Parada.- Abogado .- Registro Número mil ochocientos ochenta.- Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados r los certificados de no adeudar al Fisco y la Carta de Integración de Capital de la Compañía en formación "ESTAR C.A." .- Esta escritura está exonerada del pago de Impuestos .- Los señores otorgantes aceptan la minuta .- Leída esta escritura de principio a fín , por mí el Notario , en alta voz , a los otorgantes ; éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy fé .- (firmado) Estéban E. Quirola L. .-(firmado) Estéban Quirola F..-(firmado) Alfonso Quirola Lojas.- (firmado) Alfredo Macías C..- (firmado) César Névil Estupiñán .- (firmado) Doctor Gustavo Falconí Ledesma .- Notario Público .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS .- Subsecretaría de Recursos Pesqueros .- Guayaquil , cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta .- quinientos setenta y tres -AJ .- Señordon Estéban Quirola Figueroa .- PROMOTOR DE LA COMPAÑIA "ESTAR C.A." Ciudad .- Con relación a su solicitud tendiente a que se le autorice la constitución de la compañía "ESTAR C.A." , le ma-

NIFIESTO que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número noventa de Enero treinta y uno de mil novecientos setenta y cinco , publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y uno de Febrero del mismo año .- "ESTAR C.A." se inscribirá con el siguiente objeto social : "La Compañía tiene por objeto dedicarse a la actividad pesquera en sus tres fases : extracción procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas .- Para adquirir estos recursos pesqueros , principalmente camarones y peces ; procedentes de criaderos o pesca marina, los comprará en el mercado libre o provenientes de maricultores e intermediarios legítimamente autorizados.- Para el procesamiento industrial contará con instalaciones necesarias tanto empacadora como frigorífica .- Podrá además celebrar todos los actos o contratos permitidos por las Leyes , en relación con el objeto de la Compañía , pudiendo para el cumplimiento de su objeto asociarse , conforme lo establece la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero .- Efectuará toda clase de actos , contratos y operaciones mercantiles , o de cualquier naturaleza que digan relación con sus objetivos , consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles incluyendo la de otorgar y recibir garantías o préstamos relacionados con su objeto ".- El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera , por lo que una vez constituída la Compañía , deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad .-.- Atentamente.-

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD .- (firmado) Ingeniera Comercial Tuly Loor A.- Tuly Loor Argote .- SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS .-Jurídico.-JAP/JRG .- dos-siete-ochenta .- Número doscientos doce mil quinientos noventa y nueve .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- NOMBRE: QUIROLA LOJAS ESTUARDO .-Cédulas: Identidad: 0901535278 .- Tributaria: 068887 .- Domicilio.- Ciudad GUAYAQUIL.- Calle: Nueve de Octubre.- Número:cuatrocientos veinte y cuatro .- Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA .- Ffirma del solicitante.- Ilegible.- Fecha de presentación: Guayaquil, siete Enero mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES:-CERTIFICA: Que , revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- Válido sin enmendaduras.-(firmado) RAUL A. NIETO BRAVO .- Jéfe de Recaudaciones del Guayas Encargado .- NOTA.-No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras .- Hay un sello .- Número doscientos doce mil seiscientos .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAQUIL .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nombre: QUIROLA FIGUEROA ESTEBAN .- Cédulas .- Identidad : 0700239098 .- Tributaria : 27180 .- Nacionalidad: ECUATORIANA .- Domicilio.- Ciudad: Guayaquil .- Calle: Nueve de Octubre Número cuatrocientos veinte y cuatro .- Motivo de la Solicitud: CONSTITU-

CION DE COMPAÑIA .-Firma del solicitante.- Estéban Quirola F.- Fecha de presentación: Guayaquil, a siete de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .- CERTIFICA: Que , revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (firmado) RAUL A. NIETO BRAVO .- Jéfe de Recaudaciones del Guayas Encargado.- NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras .- Hay un sello .- Número doscientos doce mil setecientos dos .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de GUAYAQUIL .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Nombre: MACIAS CASTILLO ALFREDO .- Cédulas.- Identidad :0903 197184 .- Tributaria: 510962 .- Nacionalidad: ECUATORIANA.- Domicilio.- Ciudad: Guayaquil .- Calle: Nueve de Octubre Número: Motivo de la solicitud : CONSTITUCION DE COMPAÑIA .- Firma del solicitante.- Ilegible.- Fecha de presentación: Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .- CERTIFICA: Que , revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura ,-el solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado) RAUL A. NIETO BRAVO .- Jéfe de Recaudaciones del Guayas Encargado.- NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- Hay un sello .- Número doscientos doce mil setecientos tres .-REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE GUAYAQUIL .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nombre: ESTUPIÑAN BASS CESAR N..- Cédulas.- Identidad: 0900850959 .- Tributaria 304866.- Domicilio .- Ciudad: Guayaquil .- Calle: Nueve de Octubre.- Número: cuatrocientos veinte y cuatro .- Nacionalidad: ECUATORIANA. Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIAS.- Firma del solicitante.- Ilegible.- Fecha de presentación : Guayaquil , a siete de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.- CERTIFICA: Que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (firmado) RAUL A. NIETO BRAVO .-Jéfe de Recaudaciones del Guayas Encargado.- NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- Hay un sello .- Número doscientos doce mil setecientos uno .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre: QUIROLA LOJAS ALFONSO LEOPOLDO .- Cédulas .- Identidad: 0700698889.- Tributaria :308802 .- Nacionalidad: ECUATORIANA .- Domicilio; Ciudad; Guayaquil .- Calle: Nueve de Octubre.- Número cuatrocientos veinte y cuatro .- Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIAS.- Fecha de presentación: Guayaquil , a diez y nueve de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura no consta el solicitante como deudor al Fis-

co , en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado) RAUL A. NIETO BRAVO .- Jéfe de Recaudaciones del Guayas Encargado.- NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.- Hay un sello.- FILANBANCO .- Guayaquil , Enero veinte y seis de mil novecientos ochenta y uno .- Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de : ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA: Trescientos noventa y ocho mil sucres .- ESTUARDO QUIROLA LOJAS: Cincuenta mil sucres .- ALFONSO QUIROLA LOJAS: Cincuenta mil sucres. ALFREDO MACIAS CASTILLO: Un mil sucres .-CESAR NEVIL ESTUPIÑAN BASS: Un mil sucres .- QUINIENTOS MIL SUCRES para ser depositados en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco , a nombre de la Compañía en formación que se denominará "ESTAR C.A. ".- El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores de la nueva compañía , tan pronto sea constituída para lo cual deberán presentar al Banco , los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificado de la superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluída .- En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado , previa entrega del cartificado otorgado, para el efecto por el Superintendente de Compañías .- Atentamente, Por FILANBANCO .- (firmado) Licenciado Rodrigo Pérez S.- Apoderado .- Enmendados:PRIMERA, Accionistas, Gerentes, respectivo, Promotor , siete, certificado, identificación, setecientos, enero, calle, Figueroa.- Valen.-

Se otorgó an-

te mí , en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo el día veinte y seis de Enero de ,mil novecientos ochenta y uno .

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz original de la presente, que por Resolución número: IG-CA-81-0291, del señor Intendente de Compañías, de fecha: dos de Abril del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta y uno.-

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-81-0291, dictada por el Intendente de Compañías, el dos de Abril del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada " E S T A R C . A . ", de fojas 3.755 a 3.771, Número 273 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 8.044 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i uno de Abril de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO MOISES MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer -

t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de - Guayaquil, correspondiente a la Compañía "ESTAR C. A.".- Guayaquil, veinte i uno de Abril de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i uno de Abril de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por [illegible] trabajo
S/ Un mil ciento veinte sucres.-